la viuda que mas siente la ausencia de su dulce esposo y querido y verdadero Dios. Aqui comienza la disciplina de los devotos cofrades, que son los enlutados de la casa Real de la iglesia: y en lugar de arrastrar lutos por el suelo, derraman por él su propia sangre. Solos dos pasos van repartidos entre toda la disciplina: y aunque cada uno dellos es solo, va muy acompañado de sentimiento. El primero que va en medio de toda la procesion, es un S. Pedro puestos los ojos en el Cielo y muy llorosos, con las manos enclavijadas, que representan el pésame de la negacion y de la muerte de su maestro. El otro paso que va en último, es de la santísima Magdalena que con lágrimas en los ojos y el bote del unguento, representa el sentimiento y devocion con que fué la santa al sepulcro de Christo. Por toda la procesion van repartidos algunos Religiosos que suelen en las iglesias (donde está mucha gente) ponerse á declarar brevemente el misterio de las insignias, diciendo á cada una palabra, que acomodada al breve tiempo y paso suele ser ocacion de mucho sentimiento. La primera estacion es á la iglesia mayor, de donde pasa al convento del glorioso padre S. Francisco, hallando en su calle una devocion tan grande y agradable, como digna de toda estimacion y alabanza. Sigue hablando de la calle de Plateros y de la devocion de sus vecinos, quienes ponen un túmulo, "para que allí haga posa el cuerpo, y descansen las andas." En este túmulo, prosigue el autor, suelen declarar las insignias, y predicar algunas cosas al propósito de los demas pasos de la procesion. Quando tornan los Sacerdotes á levantar las andas, van los devotos cofrades prosiguiendo su devocion y acompañando al cuerpo, hasta que hecha estacion en S. Francisco y en la Veracruz, le dan sepulcro en el monasterio religiosísimo de monjas de la Concepcion de nuestra Señora.... .....Tienen hecho un monumento muy vistoso de blanco y oro, cuya traza fué de proposito acomodada para que en medio dél asentara el sepulcro, donde habia de quedar el cuerpo el Viérnes santo. En esta devota Iglesia se recibe la procesion, con mucha y muy buena música de canto de órgano, en que tienen las monjas puestos algunos motetes muy acomodados al propósito. Delante de las gradas del sepulcro esta cubierto un bufete con un paño de terciopelo negro, donde se asientan las andas, hasta que se predica brevemente alguna consideracion acerca de dar sepulcro al cuerpo de Christo nuestro Señor. Y acabado el sermon se le dá, despidiendose la piadosísima madre del cuerpo de su hijo, con grandísimo sentimiento y lágrimas del auditorio. Vuelvese la procesion á Sto. Domingo, y queda el cuerpo en las monjas, muy acompañado de devocion y cera, hasta la mañana de la Resureccion, que se juntan en aquella iglesia la cofradía de la Veracruz, y la del entierro: y allí se predica media hora, y se saca el sudario con la figura de Cristo nuestro Señor, que quedó impresa en él y puesta en tres varas altas, y en manos de tres Religiosos, viene en procesion con la imágen de Cristo resucitado y de su madre santísima muy gosoza hasta nuestro convento de Predicadores: donde le esperan los Religiosos en blanco, y allí se comienza una procesion solemnisima con todas estas insignias de gozo, añadiendose la imágen devotísima de nuestra Señora del Rosario en sus andas bordadas, y la de la gloriosa Magdalena muy alegre por la resurreccion de su maestro. Sacase en procesion al santísimo Sacramento, y dicese la Misa y sermon, que tambien es breve por ser las ceremonias largas; y con esto remata en gozo todo el sentimiento del sepulcro de Cristo nuestro Señor....."Concluye este párrafo en la pág. 568.

35 ª

"Que vayan á la doctrina los Indios é Indias chicas, y estas con guarda por lo que expresa."

Sobre la forma en que se enseñba al principio la doctrina cristiana á los Indios se ocupa Grijalva, edad 2ª, cap. 6, fol. 72, al tratar de las escuelas que habian fundado cerca de los templos y la Doctrina que los Indios tenian "En todos ellos, decia, ay escuelas, que caen al patio de la Iglesia; donde se enseñan los niños, á ayudar á Missa, á leer, y escriuir, á cantar, y á tañer instrumentos musicos. La Doctrina Christiana se enseña siempre en los patios de la Iglesias; por que como a de ser tan general para todos, es bien, que el lugar sea publico. Alli se diuiden por los angulos, á vna parte los varones, y otra las hembras, y vnos Indios viejos, que les enseñan segun la necesidad. Solia ser dos horas por la mañana, y dos á la tarde: ya parece, que bastan las dos horas de por la mañana. Y con este cuydado salen todos muy bien enseñados en la Doctrina, en la qual los examinan rigurosamente antes de casarlos, y en la Quaresma, cuando se llega el tiempo de las confessiones. En el rezar ay en la Prouincia mas y menos: por que ay muchos pueblos, donde en las encruzijadas de las calles todas las noches por barrios salen á cantar todos los Indios del pueblo no solo las cuatro oraciones, sino muchos hymnos, que tienen traduzidos en su lengua, y por las mañanas al alua; y los de fiesta juntos al pie de vna Cruz, que en

cada barrio ay, vienen en procession á la Iglesia los de vn barrio cantando estos hymnos, y oraciones. Este fuè el vso antiguo que el santo Fray Alonso de Borja instituyó en santa Fé; y de alli lo imitaron muchos.

Los Domingos, y fiestas de guarda se junta todo el pueblo en los patios de la Iglesia, donde ay arboles, que hagan sombra; y puestos alli por sus hileras los Indios á vn lado y las Indias á otro, se estan rezando vna, ó dos horas antes de empezar la Missa, aque asiste el Gouernador, y el fiscal, y algunos alguaziles de aquellos barrios. Y luego sale vn Relegioso (por que esto no se fia de otro) y cuenta auer si falta alguno, y castiga al que á faltado, sino le obligó ausiencia ó e fermedad. A prima noche se tornan á juntar todos los dias los muchachos del pueblo varones, y cantan la oracion saludando á la Vírgen, y luego las quatro oraciones por las animas de Purgatorio."

De esta misma materia se ocupa Vetancourt, Teatro Mexicano, cuarta parte, trat. 1º, cap. 4, ns. 17 y 18. Estas son sus palabras: "Acerca de la doctrina cristiana y el oir misa, ordenaron que muy de mañana los merinos de cada barrio y los alcaldes despertaran la gente (que es ordinario en ellos el acostarse con las gallinas y levantarse con los gallos), y que cada barrio con una cruz por delante viniese rezando las oraciones á la iglesia. Era para dar gracias á Dios el oir los domingos despertar con el rezo de las oraciones. Ibanse juntando en el templo, y en interin que salia la misa se estaban rezando, diciendo uno y respondiendo todos. Acabada la misa, se contaban por sus tablas cada barrio de por sí; y si alguno faltaba, daba razon el merino si estaba enfermo, y si no se le apuntaba para notar y castigar la falta: lo mismo se hacia en los pueblos de visita, que cuando llegaba el religioso los hallaba en la iglesia rezando, y dicha la misa los contaba. Hácese así, y se dispone el que sea temprano la misa para que haya lugar de bautizar los niños y de confesar enfermos, y volverse el religioso á comer á la cabecera por no dar cuidado à los pobres naturales. Es costumbre que el sábado, ó la víspera de la festividad en que se ha de ir á decir misa, vengan dos ó tres de los oficiales de la iglesia á dar noticia de los bautismos y confesiones ó casamientos, para prevenir los óleos y dar órden de lo que hay que hacer: este órden se observa en todas las Indias por importante."

"Acerca de la enseñanza de los muchachos, se cuidó que así los niños varones como las niñas se junten en la iglesia todos los dias, desde las ocho hasta las diez para que les enseñen las oraciones (salvo el sábado, que se les da lugar para lavar la ropa y para que vayan y vuelvan

de cada barrio): se señala un indio grande que las cuide. Los varones aprenden á leer y escribir por un masetro de los cantores: de estos, algunos aprenden á cantar y otros el ayudar á misa, para que sean los unos de la capilla de cantores y los otros sacristanes. En dando las diez, se canta la salve con los de la capilla, que asisten y se ocupan en estudiar la música el tiempo que las muchachas le ocupan en aprender la doctrina. Tienen sus tablas con distincion de barrios, y en nombre de sus padres, y se cuentan para notar la falta."

36º

"Que ningun confesor confiese en su casa á las mugeres, sino en el cuerpo de la Iglesia en confesonario."

Grandísimo ha sido el cuidado que siempre se ha tenido sobre tan delicada materia. Los PP. Domínicos de Guatemala, segun Remesal, Hb. 6º, cap. 9, n. 4, Actas y ordenaciones para el recato en tratar con mugeres, cuando tenian necesidad de confesarlas, "cuando tuvieron capacidad para ello, las apartavan de sí lo que sufria no ser oida la voz de otro que del confesor. Y en estando esta Provincia esenta que se puso gobernador por sí, en el segundo capítulo que celebró, que fué en Guatemala, año de mil y quinientos y cincuenta y seis, hizo la acta siguiente. "Item ordinamus quod confessiones fœminarum non audiantur, nisi in confessionarijs." Y el año siguiente de mil y quinientos y sesenta, visitando á los seys de Diciembre el P. Fr. Alonso de Villalva, el convento de Guatemala, hizo esta ordenacion, no por remedio del daño sucedido, sino por prevencion de escándalo, que se podia ofrecer. "Item, dice, por quitar los inconvenientes que puedan acaecer: Mando que los enfermos Indios no se confiesen sino en la Iglesia y esto de dia, sino tuviere grande necesidad. Pero quiero que si alguno confesase en el hospital de los pueblos ó en casa de Indio, que no vaya, ni este solo, ni en parte que no pueda ser visto. Y esto ultimo mando so pena de grave culpa, sino fuese en estrema nesesidad, y no huviese otro aparejo. "De alli á á tres años, que fué el de mil y quinientos y sesenta y tres, en veyntiuno de Mayo visitando el P. Fr. Domingo de Azcona el mismo Convento de Guatemala, manda á todos los Religiosos so pena de grave culpa: "Que ninguno confiese á mugeres fuera del confesonario." Y mas cercanos á nuestros tiempos el P. Fr. Lope de Montoya, á veinte y uno de Junio de mil y quinientos y noventa y uno, en el mismo convento de Guatemala, manda. "Que el Prior visite los

lugares, y que ponga donde no los hay confesonarios. "Ita quod nulli liceat extra illud audire fæminarum confessiones." Para evitar murmuraciones, andaban siempre rodeados de testigos. Y para que estos fuesen de mas capacidad, y mayores de toda excepcion entre los naturales, en los dos Capitulos inmediatos que se celebraron en el Convento de Coban año de mil y quinientos y sesenta y cuatro, y setenta y ocho se manda. "Que de la gente que huviere en las casas de los PP., así de dia para servirlos, como de noche para darles luz, á media noche, ó á las dos para rezar Maytines, no sean niños, ni muchos, sino hombres mayores y de entendimiento, que pudiesen juzgar entre lo bueno y malo.

Posteriormente se expidieron dos decretos de la Inquisicion sobre la materia. "El primero, dice Cantero, se expidió en quince de Abril del año de mil seiscientos y noventa y dos, en que se manda que ningun seglar se confiese en celdas, ni en Capillas secretas de Conventos de Religiosos, ó Religiosas, ni de Parroquias, y demás Iglesias, ni en otras partes ocultas; y que solo se puedan confesar en el cuerpo de la Iglesia, Sacristías, Claustros, y Capillas; y esto, estando las puertas abiertas de par en par: y por otro Decreto de ocho de diciembre de mil setecientos y nueve, se mandó que todas las mugeres precisamente se confiesen por las rejillas de los Confesonarios, en el cuerpo de la Iglesia, y no en Capillas, Claustros, ni Sacristías; y que solo los Sacerdotes, Religiosos, y demás hombres puedan confesarse en las Sacristías, y Claustros, con cancél, ó sin él; y que en los Oratorios privados se pueda confesar á las Señoras, sus hijas, y parientas, con cancél, ó sin él; pero á las demas mugeres de la familia solo por cancél con rejilla, estando siempre abiertas las puertas del Oratorio mientras se confiiesen; y que los Confesores, con ninguna causa, ni pretexto, tengan conversaciones con los penitentes, antes ni despues de la Confesion: todo lo cual se manda debaxo de excomunion mayor, y de otras graves penas; y que este ultimo Edicto se fije en todas las Sacrittias de las Iglesias: el cual se fijó en las puertas de todas las Iglesias; y teniendole presente los Curas, conocerán lo que deben observar en sus Parroquias, pues todo es tan de el servicio de Dios." "Directorio Parroquial", lib. 2.º, de los Sacramentos, cap. 3, De la Penitencia, núm. 506, pág. 128.

37.ª

"Que en lo alto de la Catedral y otros lugares de la Provincia se erigan Capillas y Altares para que oigan Misa los dias festivos

los muchos que no lo hacen en las plazas y mercados."

Los cementerios de nuestras iglesias, que en un principio fueron solamente átrios, patios, andenes de las mismas, se hicieron para que en las grandes festividades oyesen en ellos misa todas los fieles. Así lo dice Torquemada, tomo 3, lib. 15, cap. 42, pág. 111, con es as palabras: "Todos los Monasterios de esta Nueva España, tienen delante de la Iglesia, un Patio grande, cercado, que se hizo principalmente, para que en las fiestas, cuando toda la gente se junta, oigan Misa, y se les predique, en la Capilla de fuera, que está en el mismo Patio; porque en la Iglesia no cabian, sino los que por su devocion vienen á oir Misa, entre Semana." En muchos cementerios ó atrios de Parroquias de fuera de la Capital se construyeron Chapiteles, para que los que concurren á los tianguis en dias festivos, cumplan con el precepto de oir misa desde la plaza. Oigamos como refieren las Gazetas de México, tomo 1.º, pág. 194, la dedicacion y bendicion del Chapitel de S. Juan del Rio: "El dia 1 de pasado Noviembre (1784) se dedicó y bendijo una nueva Capilla en el Cementerio de la Iglesia Parroquial de este Pueblo con el destino de celebrarse en ella Misa de once los Domingos, á beneficio del numeroso concurso que ocurre al tianguiz ó mercado, para que puedan oirla desde sus puestos, y tambien los Caminantes; cumpliendo todos los que asi la oyeren con el precepto, segun declaracion del Illmo. Señor Arzobispo."

38.ª

"Que se mande á los confesores de Indios el informe posible del número de sus pecados, y extirpar en ellos la costumbre de asignar uno solo en todas materias."

Es de notarse lo que sobre este punto dice Grijalva, edad 3, cap. 16, fol. 130 vuelta, al tratar de algunas virtudes de Fr. Juan Bautista, agustino, y en particular de una resolucion que dió á Fr. Melchor de los Reyes, para calmar el escrupulo que tenia de confesar á los Indios. Está en estos términos el párrafo que consagró á esta materia: "El Padre Maestro Fr. Melchor de los Reyes cuyas letras son en todo el mundo celebradas, luego que vino á esta tierra deprendió la lengua Otomí conforme á la santa costumbre de la Prouincia, que en viniendo vn Frayle de España de cualquier condicion que fuesse, deprendia vna lengua, en que pudiesse ayudar á estos pobres Indios. El P. M. deprendió la Otomí en que predicaua y confessaua con eminencia. Tuuo este doctíssimo varon grande es-

crupulo en las confessiones de los Indios, que sobre todos los que hay en esta tierra son rusticos, y incapaces. Conoció que en sus confessiones estauan varios é inconstantes, y que no era possible collegir materia cierta, y determinada para absoluerlos, y por esto pensó que se cometian graues sacrilegios las vezes que se administraua el Sacramento de la confession. Por esto desseaua dexar á los Indios y quiso antes de hazerlo consultar al santo Fr. Iuan Baptista, al qual tenia por doctissimo de mas de su gran santidad, y virtud. Escriuióle vna carta, en que le consultaua el escrupulo; á la qual respondió otra llena de erudicion, y espiritu, que en aquellos tiempos fue muy estimada, y de gran consuelo para todos los ministros Euangelicos. Porque prouaua en ella con muchas autoridades, y exemplos, y con razones concluyentes, que bastaua para gente tan misera y nueua vna imperfecta contricion, diziendo que les pesaua de sus pecados, y que no los cometerian mas: y en quanto á la materia, solo se deuia tomar lo que dixessen, pues no tenian juyzio para mas: y en lo que tocaua á la variedad ó inconstancia, que no se deuia topar en esso pues no mentian en ello, sino q. dezian lo que por entonces entendian. Demanera, que se auia de juzgar aquella variedad por inaduertencia, y no por mentira. Pongamos exemplos para consuelo de los ministros Preguntale á vn indio si á hurtado, y dize que si: preguntale que quantas vezes, y responde que el no á hurtado nunca, vna vez dize que quatro, y si lo apuran dize que ciento. La verdad es, que quando dize qualquiera cosa destas, no siente lo contrario. Y assi. ni miente, ni niega la verdad. Fue muy estimada esta carta: por que demas de sus grandes letras y gran santidad era sobre manera escrupuloso, tanto, q. (como deziamos) el no confessaua á nadie: y assi se sosegaron con su autoridad las conciencias de muchos ministros."

39ª

"Que no se rizen ni visiten profanamente las imágenes sagradas."

El Fiscal Piña al ocuparse de lo que dispuso por el Concilio IV Méxicano sobre la materia, lib. 3, tít. 21, se expresa en estos términos:

"Lo dispuesto en este Título está tan lejos de merecer objecion, reparo, ó nota, que antes es digno de aplausos y encomios, por el acierto y cuidado con que procuraron los Padres extirpar supersti-

ciones y corruptelas tan contrarias á la sólida piedad y devocion, y promover el culto de hiperdulía, que debe darse á la Madre de Dios y el de dulía á los Santos y Santas en sus respectivas imágenes, mandaron que estas sean de pintura ó Talla, proscribiendo en las primeras todo adorno profano, y en las segundas toda vestidura externa, como cosa pueril y agena de la gravedad, porte, y conducta que observaron en esta vida mortal los Santos y Santas, ocupándose miéntras fueron viadores en servir á su criador, y no en adornarse con galas, con diges, con anillos, y con otras vanas y preciosas, que ha inventado el injenioso deseo de atraer por este medio la atencion de los demas, ó para que los miren con mayor curiosidad, ó para que los tengan por muy ricos y opulentos, y les hagan obsequio que por lo comun se tributa á la brillantez de los vestidos, y á los esquisitos adornos de los dedos y demas partes exteriores del cuerpo."

"Entre los varios puntos, que anotó Fr. Bartolomé de los Mártires, famoso Arzobispo por su eminente virtud, literatura y celo para proponerlos al Concilio de Trento, donde logró la particularísima estimacion y aprecio, que nadie ignora, se encuenta uno, que es el 82 cuyo argumento ó materia se reduce, á que no se adornen con vestidos las Imágenes Sagradas; porque conocia aquel doctísimo y Venerable Prelado los abusos, corruptelas, y escandalos que traia esta Tolerancia, pues llevándoselas à sus Casas algunas mugeres devotas, pero indiscretas, las adornaban con sus propias, ó agenas galas, las ponian Anillos, las peinaban segun la moda que era corriente, y en una palabra, tenian un particular empeño en hacer ver á las demás su consumada pericia y ciencia en el arte de vestir y engalanarse, dando la prueba de ello en el modo y forma conque vestian y adornaban las Imágenes; pero la lastima es, que aquel celoso y pio Varon no pudo proponer este punto en el Santo Concilio de Trento, porque murió cuando intentaba hacerlo, como consta del Segundo Tomo de sus Obras, donde está como apéndice de ellas, este admirable tratado con el Título: "Petitiones quas venerabilis servus Dei Bartholomeus á Martiribus in Concilio Tridentino facere intentabat."

"Es cierto que aquel Sacrosanto Sínodo Ecuménico no omitió tratar de las Imágenes, del culto que debe dárseles, y del modo de las pinturas, como consta de la ses. 25, en el Decreto de "invocatione, veneratione, et reliquiis Sanctorum, et Sacris Imaginibus"; pero tambien lo es, que se contentó con prescribir las admirables reglas generales que habian de observar los obispos en

esta gravísima materia, sin descender al caso particular que intentaba proponer en él Fr. Bartolomé de los Mártires; siendo muy verosímil, que si este grande hombre no hubiera muerto antes, lo hubiese decidido en la misma conformidad que lo deseaba, estableciendo algun capítulo especial que determinadamente prohibiese vestir las Sagradas Imágenes; porque como este abuso era, y aun es, peculiar, de España y Portugal, sin que lo hubiese ni lo haya en Italia, en Francia, y en Alemania, donde las Imágenes son de Pintura ó de Talla, no pasaron aquellos gravísimos Padres á la específica proscripcion de semejante corruptela, de que acaso no tendrian noticia; bien que la prohibieron virtual y necesariamente bajo de las genéricas palabras que contiene el citado capítulo, en que se encarga á los obispos, que no permitan poner Imágenes que desdigan de la gravedad que observó siempre en esto la Iglesia Católica."

"Si el Fiscal se hubiese de detener en recordar al Consejo las vehementes declaraciones que han hecho muchos y muy piadosos Escritores contra los profanos vestidos y Trajes ridículos con que la indiscreta piedad ó la ignorancia de algenas Mugeres se ocupa en adornar ó desfigurar las Sagradas Imágenes, no sin mofa y escarnio de los Iconoscatlas, fatigaria inútilmente su atencion, cuando basta traerle á la memoria lo que escribió sobre estos abusos de Eruditísimo Teólogo Fr. Juan Interian de Ayala en su curiosa y exelente obra "Pictor Cristianus Eruditus," tan aplaudida y celebrada por el Señor Benedicto XIV," Aunque si se ha de hacer justi- á los Padres de este IV Concilio Provincial en el modo con que trataron el importantísimo punto de las Sagradas Imágenes, no hay necesidad de ocurrir á las declaraciones hechas en todos tiempos contra los abusos que quedan mencionados; porque dentro de este mismo Título está tocada la materia con toda la dignidad que corresponde, y con aquel grave y sublime estilo que exige por su naturaleza un asunto en que se interesa la Religion y la solida y mascula piedad, como la reconocerá el Consejo, mandando, que el Relator se lo haga presente, sin que el Fiscal tenga que notar cosa alguna."

40ª

"Que los curas de fuera anden de negro y con bonetes."

Con posterioridad al Concilio se han expedido varias disposiciones sobre el trajo clerical.

1790. Despues de expresar el derecho general sobre la materia, prosigue hablando del particular de la Mexicana, y establece lo que se debe observar en el Arzobispado. Estas son sus palabras:

El Concilio primero Mexicano en el Cap. 48. de la vida y honestidad de los Clérigos, dispuso lo conveniente sobre la corona, vestido y porte de los Eclesiásticos. El segundo mandó guardar lo dispuesto por aquel. El tercero, ejecutando los Decretos del Tridentino, ordenó en el Tit. 5. del Lib. 3, que todos los Eclesiásticos traigan corona abierta, segun el órden de cada uno: que no dejen crecer el cabello ni la barba: que traigan hábito honesto, y no sucio ni remendado: que sea talar, de color negro, y tambien todo su vestido, conforme á lo dispuesto por otros muchos Concilios: permite que para caminar puedan usar de vestido corto, pero de color negro: prohibe los adornos que expresa en el vestido, sobrepellices, y otras cosas, los anillos y mas que refiere: impone á los Contraventores, á mas de las penas del Tridentino, la de la pérdida de los vestidos á los Eclesiásticos que le usaren de Seculares: aplica su precio por iguales partes al Ejecutor de la Justicia, ó al Acusador, y Juez que diere la sentencia, y á los que contravinieren á las demas cosas que establece, pone la pena de ocho pesos por cada vez que lo hicieren, queriendo que se apliquen igualmente á obras pias, y al Juez que de oficio diese la sentencia, sino hubiere Acusador. Y en los Títulos 15 y 17 de dicho Libro 3. encarga muy particularmente á todos, y con especialidad á los Eclesiásticos, el mas profundo respeto, compostura y modestia en las Iglesias, y que adoren y veneren al Santísimo Sacramento con la mayor reverencia y devocion que pudieren, quando sale en Procesion, se lleva por Viático á los Enfermos, y mientras está el Monumento el Jueves y Viérnes Santo. El Concilio cuarto Mexicano dispone lo mismo que el tercero en cuanto á la corona, hábito talar, vestido y conducta de los Eclesiásticos; culto y veneracion al Santísimo; y añade, que en la Procesion del Santísimo Cuerpo de Christo asista el Clero Secular y Regular sin gorros ni solideos. La Congregacion de Ritos resolvió que no es lícito al Sacerdote que lleve el Santísimo á los Enfermos usar de solideo de dia ni de noche, ni con pretexto de enfermedad, á no ser que tenga especial licencia de su Santidad; y que los que asistan al Coro no puedan usar de solideo durante el Cánon de la Misa. El Ceremonial de los Obispos dispone, que estando expuesto el Santísimo, los Conónigos y demas Personas que residen en el Coro, ú estuvieren presentes, estén con la cabeza descubierta. Y en las Actas de la Santa Iglesia de Milan, del tiempo de San Cárlos Borromeo, se previene que los Clérigos cuando asisten al